

del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada “Sobremesa Restauración, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 154,09 euros de principal, más 30,81 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones, previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Patrocinio Mira Caballos, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Sevilla. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación a la demandada “Sobremesa Restauración, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 13 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.171/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 8 DE SEVILLA**

EDICTO

Doña María del Carmen Peché Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153 de 2008, a instancias de la parte actora, don Antonio Pérez Parralo, contra “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Subot, Sociedad Limitada”, “Gorelán Puentes y Grúa, Sociedad Limitada”, “Magru Aragón Elevación, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 27 de mayo de 2008 del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de las empresas condenadas “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Subot, Sociedad Limitada”, “Gorelán Puentes y Grúa, Sociedad Limitada”, y “Magru Aragón Elevación, Sociedad Limitada”, de indemnizar a don Antonio Pérez Parralo en la cantidad de 5.631,66 euros, con cargo a las referidas empresas demandadas.

Y debo estimar y estimo la prescripción de la presente ejecución con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo social, y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Jesús Nombela de Lara, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 8 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación a los demandados “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Subot, Sociedad Limitada”, “Gorelán Puentes y Grúa, Sociedad Limitada”, “Magru Aragón Elevación, Sociedad Limitada”, y don Arkaitz Heras Oriñondo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 10 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.173/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE TALAVERA
DE LA REINA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Carretero Domínguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 13 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Rodríguez Seco, contra la empresa “Servicio Técnico de Gas Butano, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia:

Auto

En Talavera de la Reina, a 13 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Servicio Técnico de Gas Butano, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 6.079,66 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo ordeno, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Ángel L. del Olmo Torres.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicio Técnico de Gas Butano, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Talavera de la Reina, a 13 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.050/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE TOLEDO**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.040 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Torralba Riosalido, contra la empresa “Grupo Kazán Toledo, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones promovida por don Fernando Torralba Riosalido, frente a “Grupo Kazán Toledo, Sociedad Limitada”, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, y dado que resulta imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral, condenando a la demandada a que abone a la parte actora en concepto de indemnización la cantidad de 6.577,59 euros, así como los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la presente sentencia que declara la extinción de la relación laboral, en cuantía de 7.113,54 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” del referido banco, presentando el resguardo correspon-